



CIRCULAR EXTERNA No. 056
Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PRODUCTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía ha actualizado el listado de lubricantes y combustibles líquidos derivados del petróleo o gaseosos que requieren autorización previa a la importación por parte de dicho Ministerio, así:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	NOTA MARGINAL
27.09.00.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	
27.10.11.11.00	Gasolina sin tetraetilo de plomo para motores de aviación	
27.10.11.12.00	Gasolina sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos con un índice de antidetonante superior o igual a 87	
27.10.11.19.00	Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo	
27.10.11.20.00	Gasolina con tetraetilo de plomo	Prohibida la importación de gasolina con tetraetilo de plomo
27.10.11.92.00	Carburorretores tipo gasolina, para reactores y turbinas	
27.10.11.99.00	Los demás aceites livianos (ligeros) y preparaciones	
27.10.19.11.00	Queroseno, incluido los carburorretores tipo queroseno para reactores y turbinas a base de aceites medios	
27.10.19.19.00	Los demás aceites medios y sus preparaciones	
27.10.19.21.00	Gasoids (gasóleo)	
27.10.19.22.00	Fueloils	
27.10.19.29.00	Los demás aceites pesados	
27.10.19.33.00	Aceites para aislamiento eléctrico a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500 galones
27.10.19.35.00	Aceites base para lubricantes, a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

		galones
27.10.19.36.00	Aceites para transmisiones hidráulicas, a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500 galones
27.10.19.37.00	Aceites blancos (vaselina o parafina) para aislamiento eléctrico a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500 galones
27.10.19.38.00	Otros aceites lubricantes a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500 galones
27.10.19.39.00	Las demás preparaciones a base de aceites pesados	Aplica únicamente cuando se transporte a granel en cantidades superiores a 500 galones
27.10.91.00.00	Desechos de aceites que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos policromados (PBB)	Prohibida la importación de desechos de aceites de acuerdo con el Convenio de Basilea
27.10.99.00.00	Los demás desechos de aceites	Prohibida la importación de desechos de aceites de acuerdo con el Convenio de Basilea
27.11.12.00.00	Gas Propano, licuado	
27.13.11.00.00	Coque de petróleo sin calcinar	
27.13.12.00.00	Coque de petróleo calcinado	
27.13.20.00.00	Betún de petróleo	
27.13.90.00.00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	

Es importante precisar que cuando el importador efectúe el trámite a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, debe diligenciar la casilla 28 "Solicitud de Visto Bueno Entidad" y seleccionar el código (04) correspondiente al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa 058 del 8 de agosto de 2005.

Cordialmente,

(Original firmado)

FLOR MARIA PINILLA POVEDA
Directora de Comercio Exterior (E)